

**RESOLUCIÓN N°019-2016 (FIN)**

Jesús María, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 014-2016-FIN/GJVO, de fecha 16 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 02 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de 02 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente dos (02) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 259,80 (Doscientos Cincuenta y Nueve y 80/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 6,00 (Seis y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 253,80 (Doscientos Cincuenta y Tres y 80/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



UNIDAD DE FINANZAS

INFORME

INFORME N° 014-2016-FIN/GJVO

A : MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de la Unidad de Finanzas

De : GILMER J. VALENTIN ORTIZ

Asunto : DEPÓSITOS INDEBIDOS

Fecha : 16 de Marzo del 2016



Por medio del presente informo a usted, que para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el **Recibo de Ingreso N° 110** de fecha 11 de Marzo del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.

Adjunto Anexo 1

Atentamente,



Gilmer Jhonny Valentin Ortiz
DNI 47884749
Unidad de Finanzas

INFORME N° 014-2016/GJVO
RI 110

11.03.2016

ANEXO N° 01

N°	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	RAMOS HERRERA	10164377577	0009578	28/10/2015	163.30
2	GALU GRAF E.I.R.L	20535701271	0936489	05/02/2016	96.50
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N°		00-00-870803			259.80

CODIGO SIAF

TOTAL S/. 259.80



FIN	
Elaborado	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisado	<input checked="" type="checkbox"/>
G.V.O.	